EXPTE.: DL-2283/2017

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2014-2020 Y DE RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A DICHAS ESTRATEGIAS.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, RANGO NORMATIVO Y COMPETENCIA.

Dado que estamos ante un proyecto de Orden que modifica la de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y de reconocimiento de los grupos de acción locales del sector pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, en cuanto a la competencia y rango normativo, nos remitiremos al informe de fecha 17 de marzo de 2017 (asunto DL-2948/2016), emitido por este Servicio en el procedimiento de elaboración de la Orden que ahora se pretende modificar.

En cuanto a la oportunidad del presente proyecto, tal y como se expresa en el preámbulo del proyecto, se determina que al objeto de prestar el mayor apoyo posible a los grupos de acción locales del sector pesquero (en adelante GALP) y facilitar el desarrollo de su labor, fundamental para la consecución del objetivo recogido en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) nº. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se pretende dictar esta Orden que modifica e incluye un nuevo apartado en el artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017, con el fin de posibilitar la concesión de anticipos anuales, que siempre estarán sujetos a la prestación de la correspondiente garantía.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las normas adjetivas de carácter específico que imponen la cumplimentación de ciertos trámites.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 24-11-2017, relativa a la **consulta pública previa,** señalando que: *"Esta Dirección General de Pesca y Acuicultura considera que no es necesario someter esta propuesta normativa al trámite de consulta pública previa, al no tener la misma un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios y regular aspectos parciales de una materia, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

- **Acuerdo de inicio,** de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 26-10-2017, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Memoria justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden, de fecha 26-10-2017, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria económica,** de fecha 26-10-2017, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 26-10-2017, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Consta el **informe de observaciones al mismo emitido por la Unidad de Género**, de fecha 10-11-2017, así como el **oficio de remisión al Instituto de la Mujer**, de fecha 20-11-2017, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

- **Documento sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas,** de fecha 26-10-2017, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura,** de fecha 26-10-2017, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

En cuanto al **trámite de audiencia** a la ciudadanía consta:

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el no sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, de fecha 26-10-2017, a los efectos del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, alegando que: *"Dada la información recibida de los principales afectados por la modificación introducida no se considera necesario reiterar la consulta a través del trámite de audiencia a la ciudadanía ni de información pública."*

Asimismo constan los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 09-11-2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

- **Informe de la Intervención General** de la Junta de Andalucía, previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

- **Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 16-11-2017, de conformidad con el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

No consta en el expediente:

- **informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores**, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Pesca, Marisqueo y Acuicultura Marina de Andalucía.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura,** sobre las observaciones emitidas en los anteriores, de fecha 24-11-2017, conforme a lo previsto en la Instrucción de 15 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general.

- **Oficio de solicitud de Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento,** de fecha 28-11-2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, se ha de indicar que, según el artículo 78.2 a) del Reglamento de Organización y Funciones del **Gabinete Jurídico** de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete.

Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo y una disposición final.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- En el **preámbulo**, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, se debe suprimir el título del proyecto de Orden redactado inmediatamente posterior al sumario, ya que el propio sumario es el título de la Orden.

- En lo relativo a la **estructura del articulado** de la Orden de modificación, señalar que la composición de su redacción se debería realizar de la siguiente forma:

"**Artículo único.** Modificación de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, que queda redactado en los siguientes términos:

«6. (...)».

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Sevilla,

Rodrigo Sánchez Haro
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

De carácter de fondo:

- En el **preámbulo,** penúltimo párrafo, se deben tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería, citando el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 3 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

Fdo.

V°B° EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Alberto Sánchez Martínez